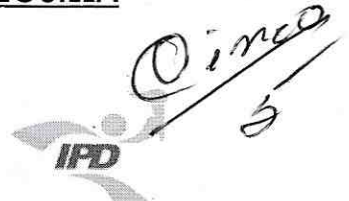


MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Conste que el presente documento, el Convenio que celebran:

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con R.U.C N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011; y
- b) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20181109891, con domicilio legal en la Av. Nueva Toledo N° 97-B distrito de Cieneguilla, provincia Lima, departamento Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor Emilio Alberto Chávez Huaranga, identificado con DNI N° 09221816.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2012-MDC de fecha 24 de abril del 2012, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del Convenio entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil
- 2.3 Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM: Reglamento de la Ley N° 28036.
- 2.6 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Oficio N° 068-2012/GDS-MDC, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, remitió el Proyecto de Convenio y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2012-MDC de fecha 24 de abril del 2012, que aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.
- 3.2 Con Memorando N° 665-2012-DNRPD/IPD, de fecha 22 de junio del 2012, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, emite Informe Técnico sobre la suscripción del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración, en la que se puede aunar esfuerzos entre **EL IPD y LA MUNICIPALIDAD**, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, medios por el cual le permite alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencia al más alto nivel, por ello se busca una adecuada representación del deporte peruano a niveles internacionales y sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de EL IPD

- 5.1.1 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, los lineamientos técnicos así como la asesoría técnica deportiva necesaria para el desarrollo de las actividades físico deportivas y recreativas.



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

Fue
3
IPD

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 5.1.2 Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita la infraestructura que en su ámbito jurisdiccional esté a su cargo para la realización de las actividades físico deportivas y recreativas programadas y coordinadas con **EL IPD**.
- 5.1.3 Brindar asesoría técnica deportiva y la programación de cursos de capacitación dirigido al personal técnico deportivo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, a cargo del desarrollo de las actividades físicas deportivas y recreativas.
- 5.1.4 Difundir a través de su página Web y equipo de comunicaciones las actividades físicas deportivas y recreativas ejecutadas por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.5 Brindar el apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físicas deportivas y recreativas programadas.

5.2 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**

- 5.2.1 Ejecutar los programas de las actividades físicas deportivas y recreativas de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EL IPD**.
- 5.2.2 Remitir al IPD los resultados de las actividades programadas de acuerdo con las formas, condiciones y plazos establecidos por **EL IPD**.
- 5.2.3 Difundir a través de su página Web y del equipo de comunicaciones las actividades físicas deportivas y recreativas ejecutadas en coordinación con **EL IPD**.
- 5.2.4 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físicas deportivas y recreativas programadas.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 6.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador dentro de los tres (03) días naturales de suscrito el presente instrumento. En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el Coordinador deberá ser uno de sus funcionarios y/o servidores.
- 6.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años.

El presente Convenio podrá ser renovado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá la Adenda correspondiente.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación escrita con no menos de (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución del convenio. La resolución del mencionado documento no liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

El convenio se resolverá por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Conciliación Extrajudicial, según la legislación nacional vigente.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIOS

12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

Creo
4
IPD

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

hábiles desde la fecha de cambio de domicilio. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

- 12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de Noviembre del año dos mil doce.



[Signature]

SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Sr. EMILIO ALBERTO CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CIENEGILLA

[Signature]
Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
ALCALDE